



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez este proceso, informándole que la entidad demandante a través de su apoderada judicial y en coadyuvancia con la parte demandada allego escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Julio 15 de 2022

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO

Secretaria

Obando, Valle del Cauca, Julio quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022)

Asunto: Termina Proceso por Pago Total de la Obligación
Auto No. 549
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Flor Angela Restrepo Jaramillo
Demandado: Beatriz Eugenia Marmolejo Villanueva
Radicación: 2022-00015-00

Visto el informe de secretaría, efectivamente la parte demandante la señora FLOR ANGELA RESTREPO JARAMILLO, a través de apoderada judicial, en coadyuvancia con la parte demanda señora, BEATRIZ EUGENIA MARMOLEJO VILLANUEVA, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en los artículos 461 del C.G.P., y 1625 del C.C.;

en consecuencia, se proceda también con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo propuesto por la señora, **FLOR ANGELA RESTREPO JARAMILLO, C.C No. 31.404.438**, en contra de **BEATRIZ EUGENIA MARMOLEJO VILLANUEVA, C.C No. 29.620.934**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago (V), para que proceda con la cancelación de la medida de embargo que pesa sobre el inmueble bajo folio de matrícula 375-91052.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente proceso ejecutivo, con la constancia de que la obligación allí contenida fue cancelada en su totalidad.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva estas diligencias, previa la cancelación de su radicación, y anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES



CONTINUACIÓN AUTO 549 FECHADO EL 15/07/2022

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle.
 Carrera 1 N° 3-41, teléfono: 205 3222
 e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co